# Contrato Abierto N° 13/2016

Entre la **SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD)**, con registro único del contribuyente (RUC) N° 80020961-3, domiciliada en la avenida Federación Rusa y Augusto Roa Bastos, edificio del Banco Central del Paraguay (BCP), sector Cultural, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por su Ministro – Secretario Ejecutivo, **OSCAR BOIDANICH FERREIRA**, con cédula de identidad N° 619.890, la Secretaria General, **VICTORINA GENES VILLALBA**, con cédula de identidad N° 1.098.114 y el Director General Interino de la Dirección General de Administración y Finanzas, **CARLOS HUMBERTO ZARZA PAREDES**, con cédula de identidad N° 1.838.222, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **J.M. CAFÉ DE JULIO MERELES**, con registro único del contribuyente (RUC) N° 2.852.368-7, domiciliada en Juasy'y N° 270 casi Sapirangy, de la ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representada en este acto por **JULIO JOSÉ MERELES MONZÓN**, con Cédula de Identidad N° 2.852.368, en calidad de propietario, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO**.

   Establecer los derechos y obligaciones de **LAS PARTES**, con relación a los servicios de cafetería, conforme a lo establecido en presente Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan **LAS PARTES**.

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

   Los documentos contractuales firmados por **LAS PARTES** y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

   (a) Contrato;-

   (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

   (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

   (d) La oferta del Proveedor;

   (e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

   Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Vº Bº

Lic. Julio Mereles
J.M. Const. y Serv.
RUC: 2852368-7
PROPIETARIO

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 309.317.

La continuidad del Contrato en los ejercicios 2017 y 2018 estará supeditada a la aprobación de los recursos presupuestarios y a la aprobación del plan financiero correspondiente.

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 20/2016, "Servicios de Catering y Cafetería", convocado por la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD). La adjudicación fue realizada por Resolución N° 589/2016, de fecha 12 de diciembre de 2016

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

| N° Ítem | Descripción del Servicio | Unidad de Medida | Cantidad | Presentación | Precio unitario (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Provisión de café negro corto (100 cc) | Unidad | 1 | evento | 1.400 |
| 2 | Provisión de Café cortado (200 cc) | Unidad | 1 | evento | 2.300 |
| 3 | Provisión de Café con leche (200 cc) | Unidad | 1 | evento | 2.300 |
| 4 | Provisión de cocido negro corto (100 cc) | Unidad | 1 | evento | 1.400 |
| 5 | Provisión de cocido con leche (200 cc) | Unidad | 1 | evento | 2.300 |

Por los veinticuatro (24) meses de servicios, el monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **GUARANÍES DOCE MILLONES (Gs.12.000.000)** y el monto máximo a la suma de **GUARANÍES VEINTICUATRO MILLONES (Gs. 24.000.000)**.

El **PROVEEDOR** se compromete a brindar los servicios de cafetería a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de los defectos de éste, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la firma del presente documento.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA V° B°

Lic. Julio Mereles
J.M. Const y Serv.
RUC: 2652388-7
PROPIETARIO

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios comprende la provisión de una máquina expendedora de café en comodato, incluyendo lo siguiente:

- La provisión de todo insumo (café, cocido y leche), además por cada bebida se debe proveer: un vasito de plástico de 200 cc. y/o 100 cc., un revolvedor de plástico y dos sobres de azúcar para las bebidas negras y tres para las bebidas con leche.
- Visita Diaria del encargado para la reposición de los insumos
- Servicio técnico: mantenimiento y limpieza periódica de la maquina

El Plazo máximo de entrega del equipo totalmente instalado y en funcionamiento es de cinco (5) días calendarios, a partir de la firma del presente Contrato.

## 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas de la **CONTRATANTE.**

## 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo adjudicado, por un periodo de veinticinco (25) meses, a partir de la firma del Contrato.

## 10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme el punto 35 del Anexo B Datos de la Contratación (DDLC) de la Carta de Invitación y las Condiciones Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

## 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Se dará por terminado el presente Contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) Por mutuo acuerdo de las **PARTES;**

c) Por sentencia ejecutoria de la Autoridad Jurisdiccional, que declare su nulidad,

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Vº Bº

Lic. Julio Mereles
M. Const. y Serv.
RUC: 2852306-7
PROPIETARIO

resolución o recisión del Contrato;

d) Por decisión unilateral de la **CONTRATANTE,** en caso de incumplimiento del **PROVEEDOR;**

e) Por muerte del **PROVEEDOR** persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

f) Por mutuo acuerdo entre la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, **LAS PARTES** podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Vº Bº

La **CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el contrato, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del **PROVEEDOR**;

b) Por quiebra o insolvencia del **PROVEEDOR**;

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) Por suspensión de los trabajos, por causa imputable al **PROVEEDOR**, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y

g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

El **PROVEEDOR** podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la **CONTRATANTE**:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de noventa (90) días calendario, y;

b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días calendario, dispuesto por la **CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

Lic. Julio Morales
M. Const. y Serv.
RUC: 2852368-7
PROPIETARIO

## 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja durante la ejecución del Contrato, con motivo de la interpretación, aplicación o validez de este, se dirimirá conforme las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", así como a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**LAS PARTES** acuerdan además, que las controversias que se produzcan podrían ser sometidas a arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley N° 1872/02 "De Arbitraje y Medición"; en cuyo caso deberá determinarse previamente la arbitrabilidad de la materia"

## 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP., debiendo asumir **LAS PARTES** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Vº Bº

**EN TESTIMONIO** de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 23 del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Lic. Julio Mereles J.M. Const. y Serv. RUC: 2852388-7 PROPIETARIO

**JULIO JOSÉ MERELES MONZÓN**
Propietario
**J.M. CAFÉ**

**VICTORINA GENES VILLALBA**
Secretaria General
**SEPRELAD**

**CARLOS HUMBERTO ZARZA**
Director General Interino
Dirección General de Administración y Finanzas
**SEPRELAD**

**OSCAR BOIDANICH FERREIRA**
Ministro – Secretario Ejecutivo
**SEPRELAD**